





LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (Nº 8.146)

Artículo 1º. – Modificase la Ordenanza Nº 7802, referida al marco regulatorio del transporte público masivo de pasajeros, en su artículo 55.4 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "55.4. Paradas

Toda otra línea de transporte público de pasajeros de corta, media o larga distancia, de jurisdicción provincial o nacional, pertenecientes a servicios regulares, de turismo o de cualquier otro tipo, que involucre el traslado de personas, con destino u origen de su viaje en Rosario, o en tránsito por la misma, únicamente podrá realizar sus paradas técnicas, de descenso, almuerzo o cena en la Estación de Ómnibus Mariano Moreno, con expresa prohibición de dicho cometido en cualquier otro punto del ejido municipal. **Asimismo, durante el lapso de tiempo que las unidades se encuentren detenidas, éstas deberán permanecer siempre con el motor apagado**. La Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en conjunto con el ENTE DE TRANSPORTE ROSARIO tendrán la facultad de establecer paradas de ascenso y descenso de pasajeros, de acuerdo a las factibilidades técnicas, por consecuencia la implementación de las mismas deberán contar con la autorización respectiva."

Artículo 2º .- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 29 de Marzo de 2007.-

Dra, NATACHA VILLALONGA Secretaria Gral, Parlamentaria Concejo Municipal de Rosario

Jal. Miguel Zamarini
Presidente
Convejo Municipal de Rosano

Expte 12159-2007 C fs 02 Ref : Ordenanza 8146

Rosario, 18 de abril de 2007.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dra. C.P.CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ INTENDENTE Municipalidad de Rosario

Blufodut